## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora MARTHA LUCÍA BURITICÁ GIRALDO con C.C. 30285703, se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA con el fin de adelantar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y posterior DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor JORGE ALIRIO AGUIRRE VEGA.

.

Previas las siguientes,

## CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

## RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio AMPARO DE POBREZA a la señora MARTHA LUCÍA BURITÍCA GIRALDO con el fin de adelantar proceso de CESACIÓN DE

EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, y posterior DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor JORGE ALIRIO AGUIRRE VEGA.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al Dr. MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la calle 22 Nro. 23-33 Edificio Guacaica OF. 403 Manizales, telef: 8841772 celular 3103981450, correo electrónico: <a href="mailto:abc.juridica@hotmail.com">abc.juridica@hotmail.com</a>, para que represente a la solicitante en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

**TERCERO: SE ADVIERTE** a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

**CUARTO: EXPÍDASE** copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

**ALEG** 

## Firmado Por: Pedro Antonio Montoya Jaramillo Juez Juzgado De Circuito Familia 004 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bda659de7dab5d539bfc84d8e82985ed3c5be62afb63ef077d08202294271e8f

Documento generado en 09/11/2022 04:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica